



RAD. 080013110003-2022-00206-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente Acción de Tutela, informándole que vino por reparto virtual de Oficina Judicial.

Barranquilla, Mayo 23 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42eeb8a915a36dce59fc7dcd6363fec085a83fd15f552de781afca9a4d0ad9ae**
Documento generado en 23/05/2022 04:27:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAD. 080013110003-2022-00206-00

ACCIONANTE: MARTHA BEATRIZ BERNAL ALVAREZ actuando en calidad de agente oficiosa del señor ERNESTO ANTONIO BERNAL MARTINEZ.

ACCIONADO: LA NUEVA EPS, su presidente JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta tutela.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MAYO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

La señora MARTHA BEATRIZ BERNAL ALVAREZ actuando en calidad de agente oficiosa del señor ERNESTO ANTONIO BERNAL MARTINEZ interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra LA NUEVA EPS, su presidente JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta tutela, para la protección de sus derechos fundamentales a LA SALUD, IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, DERECHO DEL ANCIANO, SEGURIDAD SOCIAL en conexidad con LA VIDA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, el Despacho

R E S U E L V E

1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora MARTHA BEATRIZ BERNAL ALVAREZ actuando en calidad de agente oficiosa del señor ERNESTO ANTONIO BERNAL MARTINEZ contra LA NUEVA EPS, su presidente JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta tutela.

2.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.

3.- NOTIFICAR a la accionada a fin de que ejerza su derecho de contradicción si a bien lo tiene, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informe por escrito todo lo que a bien tenga con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.

4.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

5.- COMUNICAR a la accionada que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por la



peticionaria de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

May. 23/22.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32c5b40c608269f63b88b0b0d6d0122e35040a0414e99d91f0cd810ece6a199b

Documento generado en 23/05/2022 03:21:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**